



BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1045 SENANA DEL 11 AL 15 DE MAYO DE 2020  
IBAGUÉ, mayo 18 de 2020

...Continúa

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 1203 DE 2017

(Julio 12 de 2017)

**"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"**

DECRETA:

3. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

4. Copia certificada de planos. Es la certificación que otorga el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de que la copia adicional de los planos es idéntica a los planos que se aprobaron en la respectiva licencia urbanística.

5. Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

6. Autorización para el movimiento de tierras. Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.

7. Aprobación de piscinas. Es la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente.

8. Modificación de planos urbanísticos, de legalización y demás planos que aprobaron desarrollos o asentamientos. Son los ajustes a los planos y cuadros de áreas de las urbanizaciones aprobadas y ejecutadas cuya licencia esté

vencida o de los planos y cuadros de áreas aprobados y ejecutados según actos de legalización y demás que aprobaron asentamientos tales como loteos, planos de localización, planos topográficos y demás. Esta actuación no conlleva nuevas autorizaciones para ejecutar obras, y solo implica la actualización de la información contenida en los planos urbanísticos, de legalización y demás en concordancia con lo ejecutado.

Habrà lugar a la modificación de los planos urbanísticos, de legalización y demás de que trata el presente numeral en los siguientes eventos:

a) Cuando la autoridad competente desafecte áreas cuya destinación corresponda a afectaciones o reservas, o que no hayan sido adquiridas por estas dentro de los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 9a de 1989. En este caso, para desarrollar el área desafectada se deberá obtener una nueva licencia de urbanización, la cual se expedirá con fundamento en las normas urbanísticas con que se aprobó el proyecto que se está ajustando; con el fin de mantener la coherencia entre el nuevo proyecto y el original. De manera previa a esta solicitud, se debe cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria del predio la inscripción de la afectación.

b) Cuando existan urbanizaciones parcialmente ejecutadas y se pretenda separar el área urbanizada de la parte no urbanizada. En este caso, el área urbanizada deberá ser autónoma en el cumplimiento del porcentaje de zonas de cesión definidos por la norma urbanística con que se aprobó la urbanización. Para desarrollar el área no urbanizada se deberá obtener una nueva licencia de urbanización, la cual se expedirá teniendo en cuenta lo previsto en la Sección Primera del Capítulo I del Título VI de la Parte 2 del Decreto 1077 de 2015.

c) Cuando las entidades públicas administradoras del espacio público de uso público soliciten el cambio de uso de una zona de equipamiento comunal para convertirla en zona verde o viceversa que sean producto de procesos de urbanización y que estén bajo su administración

d) Cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana y se requiera precisar las áreas públicas y privadas de los planos urbanísticos, de legalización y demás sobre los que se adelantará el programa o proyecto objeto de renovación urbana.

e) Cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente acreditadas que justifiquen la modificación. **Continúa ...**

**CONTENIDO:** Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano No. 1 bajo los números: 73001-1-20-0070, 73001-1-20-0118, 73001-1-20-0131, 73001-1-20-0138, 73001-1-20-0039.

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ**

Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 - 47  
Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A - 21

Telefax: (098) 263 85 57 - 263 96 14  
Telefax: (098) 265 55 00 - 265 98 32



BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1045 SENANA DEL 11 AL 15 DE MAYO DE 2020  
IBAGUÉ, mayo 18 de 2020

- 2 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN  
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino MZ 41 ET 1 CIUDADELA SIMON BOLIVAR I.E ALFONSO PALACIO RUDAS devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO).

**Radicación No. 73001-1-20-0070**

**Fecha: 19-Feb-2020**

**Tipo de licencia solicitada:** Licencia de Construcción en la modalidad de ampliación.

**Solicitante:** RADF INVERSIONES SAS

**Dirección del Predio:** CL 89 3 86 S URB. SIMON BOLIVAR

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**

Curador Urbano No. 1 de Ibagué

Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 - 47  
Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A - 21

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN  
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino MZ 39 CASA 11 SIMON BOLIVAR II ETAPA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO).

**Radicación No. 73001-1-20-0118**

**Fecha: 17-Mar-2020**

**Tipo de licencia solicitada:** Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva.

**Solicitante:** GULUMA TORRES AUDIAS

**Dirección del Predio:** MZ 39 CS LT 12 URB. SIMON BOLIVAR

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 5 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**

Curador Urbano No. 1 de Ibagué

Telefax: (098) 263 85 57 - 263 96 14  
Telefax: (098) 265 55 00 - 265 98 32



**SOLICITUD DE LICENCIA**

**SOLICITUD DE LICENCIA**

**CITACIÓN  
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA**

**CITACIÓN  
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 45 A N° 3-55 PIEDRA PINTADA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO). El PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 45 N° 3-40 PIEDRA PINTADA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO). El PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 45 N° 3-40 PIEDRA PINTADA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO).

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 18 N° 85-31 CASA 1-B PEDREGAL devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE NUMERO). El PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 18 N° 85-19 CASA 2-B PEDREGAL devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE NUMERO).

**Radicación No. 73001-1-20-0131**

**Fecha: 29-Abr-2020**

**Tipo de licencia solicitada:** Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva.

**Solicitante:** LOPEZ CASTRO GINA LORENA

**Dirección del Predio:** CL 45 A 3 49 URB. PIEDRA PINTADA

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

**Radicación No. 73001-1-20-0138**

**Fecha: 07-May-2020**

**Tipo de licencia solicitada:** Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva.

**Solicitante:** PEREZ ORDOÑEZ MARIA VICTORIA

**Dirección del Predio:** KR 14 AV AMBALA 84 92 URB. PEDREGAL

**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

**LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué



**BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1045 SEMANA DEL 11 AL 15 DE MAYO DE 2020  
IBAGUÉ, mayo 18 de 2020**

- 4 -

**SOLICITUD DE LICENCIA**

**CITACIÓN  
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, **El Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 18 N° 85-31 CASA 1-B PEDREGAL devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE NUMERO). El PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino SMZ 5 MZ 5 CS 19 LOS TUNJOS devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO).**

**Radicación No. 73001-1-20-0139**

**Fecha: 07-May-2020**

**Tipo de licencia solicitada:** Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva.

**Solicitante:** MORANO JARA BEATRIZ

**Dirección del Predio:** SMZ 5 MZ CS 18 URB. LOS TUNJOS

**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encontrará para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

**Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 - 47**  
**Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A - 21**

**Telefax: (098) 263 85 57 - 263 96 14**  
**Telefax: (098) 265 55 00 - 265 98 32**